

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente, la PRIMERA ADDENDA al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, representada por su alcalde señor Jorge Hoyos Rubio, identificado con DNI No. 26732379, la Universidad Nacional de Cajamarca, debidamente representada por su Rector, señor Elio Delgado Azañero, identificado con DNI No. 26673778, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, debidamente representado por su Presidente el Dr. Benjamín Marticorena Castillo, con DNI No. 07723322, la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones, representada por su Secretario General, señor Francisco Gómez Alamillo identificado con DNI No. 03757315-N, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debidamente representado por el Viceministro de Comunicaciones, Dr. Juan Pacheco Romani, identificado con DNI. 09272577.

CONSIDERANDO que la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Universidad Nacional de Cajamarca, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones suscribieron el 4 de octubre de 2002 un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;

CONSIDERANDO que de acuerdo a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley No. 27791, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones y formular los planes nacionales sectoriales de desarrollo;

CONSIDERANDO que además de las atribuciones señaladas en su propia Ley de Organización y Funciones, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, son funciones del Ministerio, fijar la política de telecomunicaciones a seguir y controlar sus resultados; y,

CONSIDERANDO que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo No. 041-2002-MTC, corresponde a los Viceministros orientar, ejecutar y supervisar, por encargo y en coordinación con el Ministro, la aplicación de las políticas sectoriales; y,

CONSIDERANDO que es misión del Viceministerio de Comunicaciones promover el desarrollo del país a través de la utilización de los servicios de comunicaciones y de las tecnologías de la información, promoviendo el acceso universal a los mismos.

LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en los siguientes términos:

Único.- Inclúyase como parte integrante del convenio marco, la cláusula adicional siguiente:

"Primera Cláusula Adicional.- Interviene en el presente CONVENIO, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por el Viceministro de Comunicaciones, Doctor Juan Antonio Pacheco Romani, identificado con DNI 09272577, para efectos de prestar su cooperación en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio, dentro de sus competencias delimitadas en el marco normativo vigente".

En señal de conformidad firman las partes intervinientes del Convenio, en la ciudad de _____ el _____ de _____ del 200 .

Sr. Jorge Hoyos Rubio
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Dr. Elio Delgado Azañero
Universidad Nacional de Cajamarca

Dr. Benjamín Marticorena Castillo
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
CONCYTEC

Sr. Francisco Gómez Alamillo
Asoc.Latinoamericana de Centros de
Investigación y Empresas de
Telecomunicaciones - AHCJET

Dr. Juan Pacheco Romani
Viceministro de Comunicaciones
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Jn por Fax 7871	FECHA/ DATE 18/11/02	Nº DE PAGINAS/ OF PAGES 03
ROMERO	DE/FROM Dr. JORGE MELU-VEGA	
cc	COMPANIN/CO	
	TELEFONO/PHONE	
1807	FAX 419-0535	

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ASOCIACIÓN HISPANOAMERICANA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, la **Municipalidad Provincial de Cajamarca**, con domicilio legal en Jr. Cruz de Piedra Nº 613, Cajamarca, representado por su Alcalde Señor Jorge Hoyos Rubio identificado con DNI Nº 26732379 y a quien en adelante se le denominará "EL MUNICIPIO", la **Universidad Nacional de Cajamarca**, con domicilio en Av. Atahualpa Nº 1050, Carretera Baños del Inca Km. 3, Cajamarca, debidamente representada por su Rector el Señor Ello Delgado Azañero, identificado con DNI Nº .26673778 y a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", el **Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, debidamente representado por su Presidente el Dr. Benjamín Marticorena Castillo, con DNI Nº 07723322, con domicilio legal en Calle del Comercio Nº 197, San Borja, a quien en adelante se le denominará "EL CONCYTEC", y la **Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones**, con domicilio legal en Jorge Manrique Nº 14, 28006 Madrid España, representada por su Secretario General Señor Francisco Gómez Alamillo identificado con DNI Nº 03757315-N, a quien en adelante se le denominará "LA AHCIET", en los términos y condiciones que siguen:

ANTECEDENTES

1. **La Municipalidad Provincial de Cajamarca**, conforme al Art. Nº 191 de la Constitución Política del Estado es el órgano de Gobierno Local y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Debe promover y organizar la participación vecinal en el desarrollo comunal de manera que la Comunidad pueda regular y/o pronunciarse sobre los proyectos y servicios públicos que se brindan en el nivel local en procura de la satisfacción de las necesidades de la población.
2. **La Universidad Nacional de Cajamarca - UNT**, creada por Ley 14015, tiene entre sus fines, crear desarrollar, fomentar y difundir, tecnologías apropiadas a la región para su uso masivo e intensivo, compartir e intercambiar experiencias y coordinar acciones con otras universidades e instituciones afines, capacitar y perfeccionar a sus docentes, estudiantes, graduados, y personal administrativo, realizar investigación humanística, científica y tecnológica, como base del proceso de enseñanza aprendizaje y de la proyección social.
3. **El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC** es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica administrativa y económica. Tiene como misión el fomento, la coordinación, y la orientación de la investigación científica y tecnológica en el Perú, de conformidad con su Ley Orgánica aprobada por el Decreto Legislativo Nº 112 del 12 de Julio de 1981, actuando como catalizador en programas multidisciplinarios, facilitando las alianzas estratégicas, y la gestión gerencial entre los agentes del desarrollo.

BM

17

17

AA

4. **La Asociación Hispanoamericana de Centros de Investigación y Empresas de Telecomunicaciones - AHCIET** es una institución privada sin fines de lucro, creada en 1982 y conformada por más de 50 empresas operadoras de telecomunicaciones en 20 países de América Latina y España. Tiene como objetivo fundamental servir al desarrollo de la Comunidad Hispanoamericana de Naciones en el área de las Telecomunicaciones, aunando los esfuerzos dedicados al estudio e investigación en este importante campo de la técnica, así como el intercambio de información y la formación de personal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes están convencidas de que es importante impulsar las acciones adecuadas para el desarrollo de la Sociedad de la Información (SI) en el Perú.

En este contexto, consideran que la Ciudad de Cajamarca reúne los requisitos mínimos para focalizar en ella esfuerzos que la conviertan en una Ciudad Digital, en especial en los temas relacionados con e-gobierno a nivel municipal, uso y acceso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, despliegue de servicios modernos de comunicaciones, alámbricos e inalámbricos, de banda ancha, servicios multimedia, capacitación en tecnologías de información y telecomunicaciones.

De esta manera se tendrá una importante experiencia que fortalecerá la cooperación y transferencia de tecnología y conocimiento a otros municipios del Perú y en general a otros países de la región.

Esta vía de cooperación no excluye cualquier otra que las partes deseen utilizar para promover la cooperación internacional y/o regional sobre estas materias.

SEGUNDA. - Las formas de cooperación previstas para el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio podrán ser, sin carácter limitativo, las siguientes:

1. Creación de equipos de proyectos encargados de la transferencia de tecnología.
2. Elaboración y ejecución conjunta de programas de formación on-line y off-line relacionados con los contenidos del Proyecto Cajamarca Ciudad Digital y de la Sociedad de la Información en general.
3. Planificación, financiamiento y ejecución conjunta de proyectos de interés social relacionados con el mencionado Proyecto
4. Intercambios temporales de personal con otros equipos de proyectos similares.
5. Elaboración de propuestas conjuntas para la obtención de subvenciones a fin de llevar a cabo estudios, informes y proyectos conjuntos.
6. Apoyo y participación en la Red Iberoamericana de Municipios Digitales, en particular, contribución al portal de Iberomunicipios.org.
7. Realización de estudios orientados a evaluar el impacto de las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios modernos de telecomunicaciones en los diversos aspectos económicos y sociales del desarrollo de la Ciudad de Cajamarca.
8. Realización de publicaciones y estudios conjuntos para el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones.
9. Intercambio de información y documentación, así como a la difusión del fondo editorial y bibliográfico de las partes.
10. Organización de conferencias, seminarios, talleres sobre temas de interés común.
11. Todas aquellas actividades que directa o indirectamente estén relacionadas con el objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El presente Convenio se implementará a través de una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Las partes acreditarán mediante carta del titular de su Institución a sus representantes ante la Comisión Mixta.

CUARTA.- Los compromisos que asuman las partes, ya sea en bienes o servicios, se efectuarán conforme a las normas presupuestales anuales, leyes de creación, reglamentos y estatutos respectivos, según sea el caso.

QUINTA.- Las partes celebrarán reuniones periódicas, ya sea presenciales o por vía electrónica, con objeto de seguir y controlar las acciones en marcha y proponer las que se consideren convenientes.

SEXTA.- La duración de este Convenio es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes dar por finalizada su vigencia, previa notificación a las otras partes con 60 días de anticipación, sin perjuicio de la culminación de los trabajos y compromisos que se hubieran ya establecido.

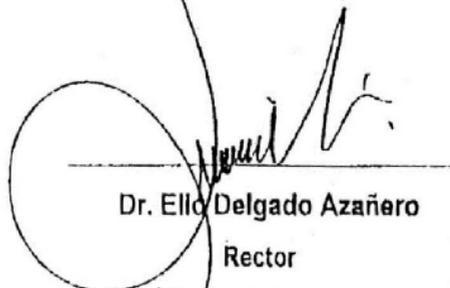
En prueba de su conformidad las partes firman el presente Convenio en la ciudad de Lima, el 4 de octubre del 2002.



Sr. Jorge Hoyos Rubio

Alcalde

Municipalidad Prov. de Cajamarca



Dr. Ello Delgado Azañero

Rector

Universidad Nacional de Cajamarca

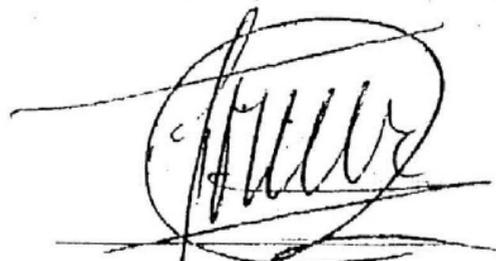


Dr. Benjamín Marticorena

Presidente

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

CONCYTEC



Sr. Francisco Gómez Alamillo

Secretario General

Asoc. Latinoamericana de Centros

de Investigación y Empresas de

Telecomunicaciones

AHCIET